



CDE
TAMAULIPAS

#Sigamos
En Acción

Con fundamento en los artículos 23, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de ALTAMIRA, a la:

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el **próximo 15 de marzo de 2020 a partir de las 10:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en salón "La Quinta" ubicado en la Prolongación Boulevard Allende s/n, colonia Royer Gómez, código postal 89602, Altamira, Tamaulipas, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe del Presidente del Órgano Directivo Municipal.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
8. Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
9. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
10. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.
11. Cierre de la votación. (1 hora posterior de haber iniciado el punto 10)
12. Selección de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
13. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
14. Himno del Partido.
15. Clausura.

Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de febrero de 2020.

LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

Presidente

MARIELA LÓPEZ SOSA

Secretaria General



**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CELEBRARSE EL 15 DE MARZO DE 2020**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en Altamira a celebrarse el 15 de marzo de 2020, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:
 - Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2020 – 2022.
 - Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a participar, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, <http://pantamaulipas.org/estrados-electronicos/> y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.



6. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la asamblea municipal.
7. La Comisión Organizadora del Proceso estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDE, Consejeros Estatales o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán como candidatos a para ser integrantes del CDM. El presidente del CDE designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir con derecho a voz, un integrante de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno que actuará en representación del CEN.

8. La COP tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Declarar la procedencia de validez de los registros de candidatos;
 - b) Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea;
 - c) Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por los candidatos.
 - d) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral;
 - e) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno;
 - f) Auxiliar a los CDM en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar la elección de los CDM.
 - g) Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
9. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas municipales y la estatal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar a los CDM durante el proceso.

En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.



10. Los militantes y candidatos al CDM están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia asamblea estatal.
11. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
12. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.
13. En caso de que sea el CDE la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

E INTEGRANTES DEL CDM

14. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:
 - a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia; lo anterior de conformidad con el documento SG/099/2019
 - b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
 - e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y
 - f) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados



del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

- g) Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro se comprometen a obtener la certificación que acredite su participación en el Taller de Dirigentes Municipales de Acción Nacional que en su oportunidad ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

15. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

- a) Carta firmada de solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);
- b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionados por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);
- d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);
- e) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;
- f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;
- g) Fotografía digital en formato jpg; y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad señalada en el inciso h), del numeral que



antecede.

Los formatos aquí señalados formarán parte de las presentes normas.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

- 16.El período para registrarse como aspirantes a candidatos a la presidencia e integrantes del CDM, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro	Calle Zaragoza número 203, zona centro, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	En el Comité Directivo Municipal.
Horarios para la recepción de registros:	Lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
Fecha del cierre de registro:	Lunes, 24 de febrero de 2020

- 17.Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.
- 18.Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo, en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción de este.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

- 19.Si algún registro de los aspirantes a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los



requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

20. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.
21. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.
22. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.
23. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.
24. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.
25. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:
 - I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
 - II. En este último caso podrá:
 - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.



- b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.
 - c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.
- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
- IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.
26. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.
27. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Este registro será ante el Secretario General del CDM o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.
28. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.
29. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA



30. Podrán ser electos como delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, los militantes del Partido en el municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un año de antigüedad como militante al menos al día de la celebración de la Asamblea Municipal correspondiente;
- b) No haber sido sancionados en los últimos tres años por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.
- c) Haber refrendado su militancia.
- d) Llevar a cabo su registro de aspirante a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes normas complementarias.
- e) El militante deberá asistir a la asamblea municipal, firmar el padrón de registro de asistencia, firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional, y depositar en una urna transparente la papeleta que le será entregada para la celebración del sorteo.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

31. Una vez publicada la convocatoria a la Asamblea Municipal, los aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional, deberán inscribirse conforme al siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la página web del CEN del PAN: www.pan.org.mx. (aplicación electrónica). Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán brindar las facilidades en aquellos casos en los que el militante no cuente con acceso a internet.
- b) Ubicar el icono "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" y seguir las indicaciones para el llenado e impresión de su solicitud.
- c) Al concluir el procedimiento, el militante imprimirá su comprobante de registro.
- d) En el mismo icono de la "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" de la página web del CEN del PAN, el militante podrá verificar que su inscripción al sorteo haya concluido satisfactoriamente.

32. Una vez cerrado el periodo de registro y previo a la celebración de la asamblea municipal, el RNM emitirá y enviará a los CDE'S, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, la lista y el formato de papeletas con los nombres de los militantes que solicitaron registro como aspirantes a delegados numerarios.



33. Esta lista y papeletas serán las únicas que deberán presentarse en la Asamblea Municipal o, en su caso, en la sesión del Comité Directivo Estatal para la insaculación que señala el inciso e), del artículo 94 del ROEM.
34. El período para registrarse como aspirantes a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria inicia con la publicación de la presente convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará diez días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el 5 de marzo de 2020.

CAPÍTULO VIII

DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

35. Una vez declarada la validez del registro, las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
36. Los candidatos a la Presidencia del CDM podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.
37. Los aspirantes a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo hasta un día antes de la Asamblea Municipal.
38. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
39. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a consejeros estatales y a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

41. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 10:00 horas y cerrará al concluir el punto 11 de la convocatoria. El Secretario de la Asamblea al llegar al punto 10 del orden del día, deberá declarar el inicio de la votación indicando la hora exacta



en que esto ocurra y se procederá a realizar la votación. La votación cerrará cuando transcurra el tiempo indicado en el punto 11 de la convocatoria, al declararse el cierre de la votación, también se declarará el cierre del registro de militantes.

42. Participarán en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea, que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes, y que firmen el registro de asistencia el día de la asamblea
43. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

CAPITULO X

DEL QUÓRUM

44. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO XI

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

45. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
46. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de conformidad con el Capítulo IX de las presentes normas complementarias.
47. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.
48. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.



CAPÍTULO XII

DE LA JORNADA DE VOTACION

49. La jornada de votación inicia en el punto 10 del orden del día y se cerrará en el punto 11 del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
50. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a la elección de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM.
51. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
52. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.
53. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía digital de los candidatos a la Presidencia del CDM, deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).
- En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas.
- El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
54. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XIII

DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA



55. De conformidad con el Anexo 1 de los Lineamientos para el funcionamiento de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria	2
--	---

56. Podrán participar en sorteo de selección de delegados numerarios los militantes que hayan cumplido con los siguientes procedimientos:

- Realizar el registro de aspirantes a delegados numerarios descrito en el Capítulo III de las presentes normas complementarias.
- Firmar el registro de asistencia de la Asamblea municipal.
- Firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional.
- Al momento de firmar su registro, se les entregará la papeleta que será utilizada en el sorteo, en la cual deberán anotar su nombre y firma, y depositarla en la urna correspondiente.

57. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- Los escrutadores nombrados para tal efecto, solicitará a la mesa de registro de la asamblea el reporte del número total de las y los militantes que se registraron para participar en el sorteo y cuántos de ellos asistieron a la asamblea. Las papeletas de quienes no se presentaron serán anuladas y depositadas en un sobre.
- Posteriormente extraerán de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

58. Si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.

59. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPITULO XIV

DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA



60. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la elección del CDM, así como la selección de delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
61. Al término de cada asamblea municipal el secretario de la misma integrará la siguiente información:
- a) Sobre 1 con el original de la Lista de Registro de Asistencia y el original del Acta de la asamblea municipal.
 - b) Sobre 2 con las boletas de votos válidos, votos nulos y boletas no utilizadas, de la elección de CDM
 - c) Sobre 3 con las papeletas de los militantes que resultaron sorteados como delegados numerarios, y por separado las papeletas de los que participaron en el sorteo y no fueron electos, así como las no utilizadas.
62. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberá entregar por escrito al CDE, la información señalada en el numeral 60 que antecede, o en su defecto entregarlos al delegado del CDE en la asamblea, al término de la misma. Deberá constar acuse de recibo de la entrega.

CAPÍTULO XV

DE LAS IMPUGNACIONES

63. Sólo los aspirantes a la Presidencia del CDM y a delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
64. Aquel aspirante que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
65. El medio de impugnación se presentará ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XVI

DE LO NO PREVISTO



CDE
TAMAULIPAS

#Sigamos
En Acción

66. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”

LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

MARIELA LÓPEZ SOSA

SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL